



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 090

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI”

Concejal Ponente

JUAN PABLO ROJAS SUÁREZ

SANTIAGO DE CALI 28 DE NOVIEMBRE DE 2018



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

## I. ANTECEDENTES

- La Administración del Municipio de Santiago de Cali, en cabeza del Sr. Alcalde MAURICE ARMITAGE CADAVID, encontrándonos en periodo ordinario, presentó a consideración de esta Corporación, el proyecto de acuerdo No. 090 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI"
- El señor presidente de la Corporación Dr. CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, mediante Resolución No.21.2.22-509 del 21 de Noviembre de 2018, designó como ponente del mencionado Proyecto de Acuerdo Al Honorable Concejal JUAN PABLO ROJAS SUÁREZ.
- Que en la sesión de la Comisión Primera o de Presupuesto el día 22 del mes de Noviembre del presente año se dio apertura de estudio al proyecto de Acuerdo No.090.
- Que el 21 de Noviembre de 2018 se le dio apertura al libro y se informó de la participación ciudadana en la página web del Concejo Municipal [www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co) del proyecto de acuerdo No. 090 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI" la cual quedó establecida para el día Martes 27 de Noviembre de 2018 a las 10:00 a.m, en donde se inscribieron las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO	BARRIO	CONDICIÓN
Arturo Torres	14963465	3218859605	Portada al mar	Edil
Diego Padilla Z	14882509		Valle del lili	Contratista Petar
Albeiro Caicedo	16750887	3172539147	Andrés Cabecera	JAL
Darío Ramírez	76296751	3206951004	Montañuelas	JAL
Eimar Bolaños	6136370	3173216549	Cabecera	JAL



## CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Que el día 27 de noviembre de 2018, se dio trámite a la participación ciudadana, con las personas arriba mencionadas, quienes se inscribieron por medio de la página web del concejo de Santiago de Cali, pero en el momento en que fueron llamadas a lista para realizar su intervención, no se encontraban en el recinto.

- Que en la Comisión Primera o de Presupuesto se realizó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 090 donde participó en representación de la Administración Municipal, el Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, Alejandro Arias Pérez, el Director del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica del Municipio Nayib Yaber Enciso, Gustavo Adolfo Jaramillo Velásquez Gerente de EMCALI, Patricia Hernández Guzmán Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Helena Londoño Gómez Directora de Planeación Municipal y los distintos concejales miembros de la Comisión Primera de Presupuesto y concejales integrantes de otras comisiones.

Sustentaron la conveniencia y viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo 090, donde participaron los distintos concejales integrantes de la Comisión Primera o de Presupuesto y concejales integrantes de otras comisiones.

- Que el ponente del Proyecto de Acuerdo No. 090 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI”

La señora presidenta de la Comisión de Presupuesto, somete a consideración el cierre de estudio del proyecto de acuerdo, siendo aprobada por los integrantes presentes de la comisión de Presupuesto, y se fijó fecha para informe de Ponencia para primer debate, el día 29 de noviembre de 2018.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

### CONSTITUCIONALES

“ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”. (Subrayado y resaltado por fuera del texto).

El Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, reguló en los siguientes términos, las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales.

“ARTÍCULO 104. A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto (Ley 225 de 1995, artículo 32).

ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada



## CONCEJO SANTIAGO DE CALI

entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes.

### LEYES

Mientras el tribunal decide, regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (Ley 38 de 1989, artículo 94; Ley 179 de 1994, artículo 52)

En la norma ibídem encontramos igualmente la regulación sobre vigencias futuras:

“ARTÍCULO 23. La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. (Subrayas propias).

Por otra parte, en la Ley 819 de 2003, se dispone lo siguiente:



## CONCEJO SANTIAGO DE CALI

*“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

*Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo”.*



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

## NORMAS LOCALES

SANTIAGO DE CALI, ACTUALIZÓ EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO MEDIANTE ACUERDO 0438 DE 2018, EL CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 116 y 117, LO SIGUIENTE:

*“ARTÍCULO 116. AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION DE CONTRATOS. Las vigencias futuras se fundamentan en una autorización anticipada para asumir compromisos que deben reflejarse y ejecutarse con los presupuestos de gastos de las vigencias siguientes.*

*El Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS-, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. La autorización para comprometer vigencias futuras de contratos en ejecución procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento establecidas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, a aquellas que la modifiquen, adicionen a sustituyan (Concordancia: Ley 819 de 2003, art 12, Decreto 4836 de 2011, art. 8, Decreto 1068/2015 art. 2.8.1.7.1.1.)*

El Acta del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS, aprueba las vigencias futuras ordinarias de contratos en ejecución y las excepcionales para la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales.

De acuerdo a lo establecido al tenor de la misma norma en su artículo 114: *“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (...) b) Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas”.*

**“ARTICULO 117. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.** *El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto de gastos del año en que se concede la autorización y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos de inversión.*



## CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Este requisito se acredita mediante concepto de viabilidad técnica con radicado No. 201841320400023584 del 16 de noviembre de 2018 del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.*

En el Certificado de impacto fiscal entregado por el Departamento Administrativo de Hacienda con radicado No. 201841310200022814, certifica que el presente Proyecto de Acuerdo no afecta la estabilidad financiera de Santiago de Cali, además de ser consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

- c) La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales no puede exceder el periodo de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica.*

Las vigencias futuras solicitadas mediante el Proyecto de Acuerdo puesto a la consideración de la Honorable Corporación, superan el tiempo de gobierno, y fueron declarados como proyectos estratégicos, puesto que son obras prioritarias para la ciudad, quedó consignado en el Acta No. 4112.020.1.1.05 de Consejo de Gobierno Extraordinario en sesión del día 31 de octubre de 2018 la aprobación de los siguientes proyectos: 1. Construcción nueva línea de aducción PTAP San Antonio del Municipio de Santiago de Cali. 2. Optimización redes de distribución de acueducto (tuberías y accesorios) en el municipio de Santiago de Cali. 3. La Optimización para las mejoras de la infraestructura existente de la PTAR Cañaveralejo. 4. Formulación del Plan maestro de acueducto y Alcantarillado. Estos se encuentran identificados en los CUR 153,040, 051, y 012.

El día 13 de noviembre de 2018, se firmó el CUR 016, sometido a Consejo de Gobierno Extraordinario el día 14 de noviembre, este es el quinto convenio firmado a la fecha registrado como el proyecto con el nombre de "Construcción de un módulo del sistema de captación de lecho del río desde el río cauca para la zona urbana de Santiago de Cali".

- d) Se cuente con aprobación previa del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal- COMFIS.*

El Acta del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS, aprueba las vigencias futuras ordinarias de contratos en ejecución y las excepcionales para la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

- e) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

Al presente proyecto se adjunta oficio del Departamento Nacional de Planeación con radicado No. 20164320002926 del 3 de agosto de 2016, que contiene concepto favorable a la autorización de compromisos de vigencias futuras del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales se encuentran anexos al proyecto de acuerdo.

### **III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

El día 21 de Noviembre de 2018 se le dio apertura al libro y se informa de la participación ciudadana en la página web del Concejo Municipal [www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co) del proyecto de acuerdo No. 090 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI" la cual quedó establecida para el día martes 27 de noviembre de 2018 a las 10:30 am, en donde se inscribieron 5 personas por medio de la página web, las cuales no se presentaron en el recinto para realizar su intervención.

### **IV. INFORME DE MODIFICACIONES.**

Al proyecto de acuerdo No. 090 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI" no se realizaron modificaciones.

### **V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.**

En el estudio del proyecto de acuerdo 090 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI" se evidenció la total pertinencia para la ciudad de Cali, puesto



## CONCEJO SANTIAGO DE CALI

que los recursos de la deuda de EMCALI E.I.C.E E.S.P con la nación se invertirían en Santiago de Cali, en obras de infraestructura para la prestación de los servicios en miras del fortalecimiento de la inversión en los servicios públicos domiciliarios que son competencia de la empresa.

Teniendo en cuenta el deterioro de la planta y los inconvenientes operativos que se están evidenciando, los cuales, entran a influenciar directamente sobre el cumplimiento de metas de contaminación de carga contaminante a remover en los vertimientos de agua residuales, EMCALI identificó la necesidad urgente de ejecutar el proyecto de optimización para las mejoras de la infraestructura existente de la PTAR – Cañaveralejo.

La “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CAÑAVERALEJO CALI, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE” con BP – No. 03- 046076 puesto que pretende la rehabilitación de obras civiles al concreto de las estructuras de la PTAR Cañaveralejo y reforzamiento de las estructuras para que se ajusten a las normas de sismo resistencia, la reposición de equipos que cumplieron con su vida útil, la reposición de la estructura metálica afectada por la corrosión generada por los gases en el tratamiento de aguas residuales.

“CONSTRUCCIÓN NUEVA LÍNEA DE ADUCCIÓN PTAP SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”, con BP – 03048210, puesto que corresponde a la mitigación del riesgo de colapso de la infraestructura existente de la aducción de la planta de tratamiento de agua potable San Antonio, mediante la implementación de 2.550 metros de conducción y sus obras anexas.

“OPTIMIZACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO (TUBERÍAS Y ACCESORIOS) EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” con BP – 26000301, ya que la optimización de redes de acueducto permitirá disminuir la longitud de redes en asbesto – cemento y hierro fundido, reducir el número de daños en la red de distribución, disminuir el agua tratada que se derrama ante la ocurrencia de un daño, reducir los costos de mantenimiento de la red especialmente en la reparación de daños.

“FORMULACIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMCALI DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” con BP No. 22047518, que establece como objetivo la planificación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de prestación del servicio de EMCALI EICE ESP y como indicador de resultado del proyecto Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC formulado y adoptado.

“CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE CAPTACIÓN DEL RÍO CAUCA TIPO FILTRACIÓN EN EL LECHO DE RÍO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” puesto que la filtración del lecho del río conduce a mejoras significativas en la calidad del agua. Este mejoramiento depende de las variables: calidad del agua del acuífero; características y composición de los materiales del acuífero; geoquímica;

ISO 9001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO243177



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

velocidad de filtración y distancia del pozo a la fuente; temperatura del agua; tasa de bombeo o extracción; características del suelo y sedimentos de la interfase río – acuífero y dilución con agua subterránea. Por consiguiente, la Filtración en Lecho del Río – FLR, como pretratamiento conduce a beneficios operacionales, como la calidad de entrada estable, con lo que la planta operará en condiciones más estables, aumentando su eficiencia y eficacia; operación y control más simples y seguros del tratamiento y menor riesgo sanitario.

ISO 9001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO243177



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

## **VI. PROPOSICIÓN**

Propongo a la Comisión Primera o de Presupuesto de la Corporación Concejo de Santiago de Cali aprobar en Primer Debate la Ponencia, la Proposición con que termina la ponencia y el contenido del proyecto de Acuerdo el cual hace parte integral de la Ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 090 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI”

JUAN PABLO ROJAS SUÁREZ

Coordinador Ponente

ISO 9001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO243177



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI”

*EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 0438 de 2018.*

ACUERDA:

*ARTICULO PRIMERO. VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria de contratos en ejecución de presupuesto de las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021 por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$11.876.326.516), por valor de VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$20.295.406.299) y por valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$15.270.214.919) respectivamente, para la financiación, ejecución y seguimiento del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CAÑAVERALEJO CALI, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE”, con BP-03046076, en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 153 de 2016, los cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento CONPES No. 3858 de 2016, “Modificación al documento Conpes 3750: Importancia Estratégica del proyecto apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali”.*

*Parágrafo Primero. VIABILIDAD – ALCANCE Y PLAN FINANCIERO - De conformidad con el Plan Financiero con radicado interno 20184173010001384-2, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con oficio 2018EE0111834, se cuenta con un alcance y plan financiero, para el proyecto BP-03046076 “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CAÑAVERALEJO CALI, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE”.*

ISO 9001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO243177



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

Parágrafo Segundo. La Unidad Especial de Servicios Públicos Municipales, cuenta con una apropiación presupuestal superior al (15%) de las vigencias futuras solicitadas para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CAÑAVERALEJO CALI, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE”, por valor de OCHO MIL TRESCIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.372.108.424) para la vigencia 2018.

*ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL - AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura excepcional de presupuesto de las vigencias fiscales 2019 y 2020 por valor de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.755.794.146) y por valor de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.438.517.707) respectivamente, para la financiación, ejecución y seguimiento del proyecto “CONSTRUCCIÓN NUEVA LÍNEA DE ADUCCIÓN PTAP SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” con BP-03048210, en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 040 de 2017, los cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento CONPES No. 3858 de 2016, “Modificación al documento Conpes 3750: Importancia Estratégica del proyecto apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali”.*

Parágrafo Primero. VIABILIDAD – ALCANCE Y PLAN FINANCIERO - De conformidad con el concepto de viabilidad 2017EE0111834 con radicado 20184173010001384-2, del 7 de diciembre de 2017 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuenta con alcance y plan financiero reformulación No.1.

Parágrafo Segundo. VALOR TOTAL PROYECTO.- La Administración Municipal tiene inscrito el proyecto con ficha BP-03048210 “CONSTRUCCIÓN NUEVA LÍNEA DE ADUCCIÓN PTAP SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”, por valor total de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.194.311.853), para las vigencias 2018,2019 y 2020 de acuerdo con las condiciones de ejecución y seguimiento de los proyectos en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 040 de 2017, las cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento Conpes No. 3858 de 2016, “Modificación al

ISO 9001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification

N° CO243177





**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

documento Conpes 3750: Importancia Estratégica del proyecto “Apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali”.

*ARTICULO TERCERO. VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL - AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura excepcional de presupuesto de las vigencias fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022 por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.640.263.888), por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.827.562.109), por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.937.639.922) y por valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$193.957.975) respectivamente, para la financiación, ejecución y seguimiento del proyecto "FORMULACIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMCALI DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", BP-22047518, en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 051 de 2017, los cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento CONPES No. 3858 de 2016, “Modificación al documento Conpes 3750: Importancia Estratégica del proyecto apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali”.*

Parágrafo Primero. VIABILIDAD – ALCANCE Y PLAN FINANCIERO - De conformidad con el concepto de viabilidad 2017EE0099776 del 27 de octubre de 2017, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuenta con presupuesto.

Parágrafo Segundo. VALOR TOTAL PROYECTO.- La Administración Municipal tiene inscrito el proyecto con ficha BP-22047518 "FORMULACIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMCALI DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", por valor total de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.599.423.894), para las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 de acuerdo con las condiciones de ejecución y seguimiento de los proyectos en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 051 de 2017, las cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento Conpes No. 3858 de 2016, “Modificación al documento Conpes 3750: Importancia Estratégica del proyecto “Apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer



## CONCEJO SANTIAGO DE CALI

la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali”.

*ARTICULO CUARTO. VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL - AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura excepcional de presupuesto de las vigencias fiscales 2019 y 2020 por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.739.127.295) y por valor de MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.718.874.967) respectivamente, para la financiación, ejecución y seguimiento del proyecto "OPTIMIZACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO (TUBERÍAS Y ACCESORIOS) EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", BP-26000301, en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 012 de 2018, los cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento CONPES No. 3858 de 2016, "Modificación al documento Conpes 3750: Importancia Estratégica del proyecto apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali".*

Parágrafo Primero. VIABILIDAD – ALCANCE Y PLAN FINANCIERO - De conformidad con el concepto de viabilidad 2018EE0078608 del 1 de octubre de 2018, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuenta con alcance y plan financiero reformulación No.1.

*Parágrafo Segundo. VALOR TOTAL PROYECTO.- La Administración tiene inscrito el proyecto con ficha BP-26000301 "OPTIMIZACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO (TUBERÍAS Y ACCESORIOS) EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", por valor total de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.458.002.262), para las vigencias 2019 y 2020 de acuerdo con las condiciones de ejecución y seguimiento de los proyectos en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 012 de 2018, las cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento Conpes No. 3858 de 2016, "Modificación al documento Conpes 3750: Importancia Estratégica del proyecto "Apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali".*

*ARTICULO QUINTO. VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL - AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura excepcional de presupuesto de las vigencias fiscales 2019 y 2020 por valor de VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y*



## CONCEJO SANTIAGO DE CALI

CUATRO MIL SESICIENTOS TRIENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.433.864.637) y por valor de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.191.264.721) respectivamente, *para la financiación, ejecución y seguimiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE LECHO DEL RÍO CAUCA PARA LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI", BP-26000795, en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 016 de 2018, los cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento CONPES No. 3858 de 2016, "Modificación al documento Conpes 3750: Importancia Estratégica del proyecto apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali"*.

Parágrafo Primero. VIABILIDAD – ALCANCE Y PLAN FINANCIERO - De conformidad con el concepto de viabilidad 2018EE0080903 del 9 de octubre de 2018, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuenta con alcance y presupuesto.

Parágrafo Segundo. VALOR TOTAL PROYECTO.- La Administración Municipal tiene inscrito el proyecto con ficha BP-26000795 "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE LECHO DEL RÍO CAUCA PARA LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI", por valor total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.625.129.358), para las vigencias 2019 y 2020 de acuerdo con las condiciones de ejecución y seguimiento de los proyectos en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 016 de 2018, las cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento Conpes No. 3858 de 2016, "Modificación al documento Conpes 3750: Importancia Estratégica del proyecto "Apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali".

*ARTÍCULO SEXTO.- COMPROMISO.- El Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo primero y segundo, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2019, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y su actuación pertinente.*

*ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en Boletín Oficial de Santiago de Cali.*



# CONCEJO

SANTIAGO DE CALI

*Dado en Santiago de Cali, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciocho (2018).*

Proyecto de Acuerdo presentado por:

**MAURICE ARMITAGE CADAVID**  
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Andrea Granja - Contratista, UAESPM

Francisco Javier Bonilla Hurtado – Profesional Especializado, UAESPM

Revisó: Emma Peña, Contratista, UAESPM

Alejandro Arias Pérez, Director, UAESPM

ISO 9001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO243177